



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D C., 19 de marzo de 2024

Divisorio No. 110013103045 **2024 00033 00**

Se **INADMITE** la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

1. Arríbense las pruebas (certificados de tradición y libertad) que dan cuenta que demandantes y demandados son condueños de los predios objeto de división.

2. Exclúyanse del acápite de pretensiones de la demanda las relativas a que se decrete el englobe de los predios, por cuanto la acción que se invoca *“proceso divisorio”* tiene como objeto *“pedir la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.”*

3. Indíquese como consecuencia de lo preliminar con precisión y claridad la forma en que se pretenden dividir materialmente los bienes objeto de litigio, acompañándose la respectiva partición de cada uno de aquellos, acorde con lo regulado en el artículo 406 del C. G del P.

4. Apórtense los Registros Civiles e Defunción de los titulares fallecidos y dese estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 87 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 22 del 20 de marzo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered within a light gray rectangular box.

Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria